



**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: Luis Alfonso González g.
Gloria Patricia Madrid Suescun
DEMANDADOS: Luis Carlos Madrid Suescun
Vibian Esmeralda Madrid Suescun
Héctor de Jesús Madrid Suescun
María Rocío Madrid Suescun
María Yolanda Madrid Suescun
Dora Emilse Madrid Suescun
Elkin de Jesús Madrid Suescun
Bibian Madrid Piza
Dorain Jaime Madrid Piza
Yurledy María Madrid Piza
Sindy Madeleidy Madrid Calle
Juan Guillermo Morales Vélez
RADICADO: 0500131030092021-00016-00

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Vencido el plazo para que se subsanara las falencias que presentaba el líbello de la demanda y se adosara el certificado de libertad del inmueble actualizado, el avalúo catastral del bien objeto de la litis, el dictamen que establece el artículo 406 del Código General del Proceso, entre otros, la parte, guarda silencio. En ese orden, necesario se hace dar aplicación a lo establecido en el artículo 90 del Ibídem.

Así las cosas, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, por no subsanarse dentro de la oportunidad legal las falencias advertidas en auto que la inadmitió.

SEGUNDO. Se ORDENA la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

GP